

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.757

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por Decreto del Gobierno provisional de la República he sido nombrado Gobernador civil de esta provincia, habiéndome posesionado del cargo en el día de la fecha.

Desde este puesto de honor dirijo un fervoroso saludo a los habitantes todos de esta provincia, y cordialmente les requiero para que me presten una leal y patriótica cooperación que me permita realizar la obra de paz, cultura y prosperidad en esta provincia que me ha confiado el Gobierno de la República.

Valladolid, 18 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola Ortiz

Núm. 1.758

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con motivo de las elecciones verificadas el día 12 del corriente, se vienen recibiendo en este Gobierno civil protestas contra la forma en que se han verificado en bastantes Ayuntamientos, y con el fin de poder concretar la procedencia o improcedencia de dichas reclamaciones para que con conocimiento de causa pueda este Gobierno informar a la Superioridad y que ésta en definitiva resuelva, se hace preciso que se presenten en este Gobierno, señalando como plazo para ello hasta las doce de la noche del martes 21 del corriente, siendo condición indispensable que los hechos concretos denunciados tengan importancia bastante para viciar la elección, y justificar por consiguiente la medida excepcional y transitoria que señala la Circular número 74, inserta en el «Boletín Oficial» del día 18 de los corrientes, bajo el número 1.744.

Como se hace necesario comprobar los hechos que se denuncian, una vez presentada una protesta, los firmantes de la misma deberán, antes del sábado 25 de los corrientes, presentar en el Gobierno civil cuantos medios de prueba consideren convenientes para acreditar la veracidad de la misma.

Valladolid, 19 de Abril de 1931.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOSÉ GUARDIOLA ORTIZ

Núm. 1.739

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

En uso de las facultades que me confiere el artículo 28 del reglamento de Subdelegados de 5 de Febrero último, he acordado nombrar Subdelegado de Medicina interino del partido judicial de Tordesillas a don Luis Bedoya Fernández, Médico titular Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Tordesillas.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de las Autoridades, funcionarios de Sanidad, facultativos titulares y Médicos libres con ejercicio en el distrito y a los efectos oportunos.

Valladolid, 13 de Abril de 1931.

—El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.751

Bocigás

Hallándose formadas y aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este pueblo, del ejercicio de 1930, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y hacer las observaciones que crean convenientes.

Bocigás, 16 de Abril de 1931.—
El Alcalde, *Lope Miranda*.

Núm. 1.743

Cabezón

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su

Pleno celebrada el día doce de Marzo último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D.^a Josefa González Malfaz.
D. Isidoro Baruque Manso.
» Dionisio Coloma.
» Emilio Simón Lara.
» Pedro Rivas Concejo.
» Isidro de la Red González.

Parte personal

D. Braulio Aparicio Saldaña.
» Julio de la Red González.
» Santiago de la Red González.
» Pablo Nieto Pérez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que, durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Cabezón, 15 de Abril de 1931.
—El Alcalde, *Apolinar Velasco*.

Núm. 1.745

Cabezón de Valderaduey

Don Jesús Cedrún Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1931 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha residan en este Municipio o

tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Cabezón de Valderaduey, 14 de Abril de 1931.—El Alcalde, Jesús Cedrún.

Núm. 1.746

Campaspero

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 26 del presente mes, de nueve de la mañana a una de la tarde, por el Recaudador, don Juan Hernando García. Campaspero, 16 de Abril de 1931.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Núm. 1.732

Moral de la Reina

Formado el padrón del impuesto municipal sobre los carruajes de lujo de tracción de sangre de esta villa, correspondiente al año actual de 1931, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos de su examen por los contribuyentes, quienes podrán, durante dicho plazo, formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina, 14 de Abril de 1931.—El Alcalde, Andrés Docio.

Núm. 1.748

Pedrosa del Rey

Por renuncia voluntaria del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este Municipio dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, con más trescientas ochenta por inspección, a domicilio, de cerdos, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del título correspondiente.

Pedrosa del Rey, 17 de Abril de 1931.—El Alcalde, Sebastián Meléndez.

Núm. 1.749

Pedrosa del Rey

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio dotada con el haber anual de seiscientas pesetas pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Se-

cretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», acompañadas del título correspondiente.

Pedrosa del Rey, 17 de Abril de 1931.—El Alcalde, Sebastián Meléndez.

Núm. 1.765

Peñaflor de Hornija

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Peñaflor de Hornija, 17 de Abril de 1931.—El Alcalde, Marcelino Bazaco.

Núm. 1.747

San Llorente

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Llorente, 15 de Abril de 1931.—El Alcalde, Federico Zumel.

Núm. 1.750

San Román de Hornija

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales de los arbitrios sobre la

venta de vinos y uvas y sobre el sacrificio de reses, de este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas se formulen.

San Román de Hornija, 14 de Abril de 1931.—El Alcalde, Eugenio Celemín Mozo.

Núm. 1.753

Siete Iglesias de Trabancos

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal por la Junta pericial de esta villa, para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de que sea examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 17 de Abril de 1931.—El Alcalde, José María Oyagüez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.724

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don Manuel Reyes Herrero, en nombre de don Alfonso González Calzada, se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Tordesillas, fecha veintiocho de Enero del año actual, nombrando Médico titular a don Alejandro Fernández Valentín y cuya reposición fué denegada en otro acuerdo de primero de Marzo de igual año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo en providencia de seis del mes actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado Constancio Herrero.